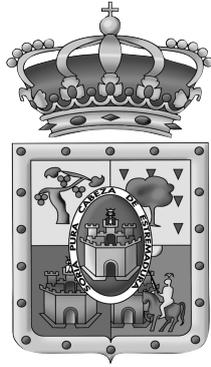


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2008 Lunes 24 de Noviembre Núm. 134

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación iniciación expedientes sancionadores	2
Notificación resolución expedientes sancionadores	4
MINISTERIO DEL INTERIOR. JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO	
Notificación resoluciones recaídas en expedientes sancionadores	5
Notificación resoluciones sancionadoras recaídas en los recursos de alzada	5
Notificación multa y suspensión administrativa para conducir	6
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Notificación resolución de apertura período de audiencia	6
Notificación resolución de apertura período de audiencia	9
Notificación resolución de apertura período de audiencia	12
Notificación actas de infracción/liquidación	15
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
Solicitud autorización corta de arbolado en cauce del río Najima	15
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en Ribarroya	16

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Aprobación inicial del Reglamento regulador de organización y funcionamiento del servicio de teleasistencia.....	19
Convocatoria opositores ayudante de cocina	19
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Adjudicación provisional ejecución obra mejora en el monte del Castillo.....	19
FUENTELMONGE	
Aprobación imposición diversas tasas y ordenanzas de las mismas.....	19
VINUESA	
Aprobación reglamento regulador de la Comisión Vecinal de Pinos.....	19
BAYUBAS DE ARRIBA	
Rectificación	20
CUBO DE LA SOLANA	
Subasta aprovechamiento de trufas en montes Labores y Robledal de Ituero.....	21
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Aprobación proyectos de obras municipales	21
DURUELO DE LA SIERRA	
Aprobación definitiva expediente de transferencia de créditos.....	21
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Adjudicación provisional contrato obra nº 17 del convenio de sequía.....	22
CASAREJOS	
Modificación ordenanza servicio de alcantarillado	22
Aprobación modificación ordenanza servicio recogida de basuras.....	22
Aprobación modificación ordenanza abastecimiento de agua potable	22
TEJADO	
Cuenta general 2007	23
LA PÓVEDA DE SORIA	
Aprobación inicial normas urbanísticas municipales	23
ALMAZÁN	
Caducidad de inscripción padronales de extranjeros no comunitarios.....	23
FUENTEARMEGIL	
Aprobación expediente nº 1/2008 de modificación de créditos	24

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Declaración de utilidad pública en parque eólico "Castil de Tierra"	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
429450072571	ANGEL PINEDA, NATALIA	X7956145P	SAX	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450111726	XU , JIANCHUN	X3522203Y	ALMANSA	28-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450113700	BACIU , MIRCEA MARIAN	X8133402G	EL EJIDO	03-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420402010553	VEGA MADRERO, JESUS	46712555	BADALONA	26-08-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450081584	MARTIN GOMEZ, CARLOS	36980905	BARCELONA	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450089844	MELENDO MEJIAS, ALEX	38839344	CABRILS	19-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043520753	NOVO TECNIVIT SL	B62347380	CASTELLVI DE MARCA	22-08-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043521010	NOVO TECNIVIT SL	B62347380	CASTELLVI DE MARCA	22-08-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
429450080713	RUIZ ALONSO, MARIA VICTORIA	23787959	CORBERA DE LLOB	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450103596	PADERNIA GARCIA, JOSE LUIS	46594121	EL PRAT DE LLOBREGAT	10-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450098783	PEÑAS LARRAMONA, JOSEFA	35101747	ESPLUGUES DE LLOB	17-08-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(1)
420450114922	VICENT AZCONA, YOLANDA	38097122	GRANOLLERS	05-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450080798	CRESPO CASCALLANA, JOSE	09980228	L HOSPITALET DE LLOB	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450059062	MIRANDA APARICIO, TEOFILO	16764916	L HOSPITALET DE LLOB	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450103420	POSTIGO Y PEDRAZUELA, CARLOS	50153127	RUBI	08-09-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(1)
420450112081	ZHOU , XIAO	X1457037X	S COLOMA GRAMENET	29-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429401833960	CALVACHE LOPEZ, FRANCISCO	37280980	S PERPETUA DE MOGODA	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450046950	LOBATO CAPO, PAQUITA	43394120	S POL DE MAR	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450099611	MAIDERO CABALLERO, JOAQUIN	80020942	ZAFRA	21-08-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(1)
429450075950	CONTRERAS SANCHEZ, DAVID	72396665	BARAKALDO	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450115483	PACURAR , ADRIAN	X6019652T	ANGUIX	03-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450115860	PACURAR , ADRIAN	X6019652T	ANGUIX	04-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420402010504	ALONSO SEDANO, JOSE ANTONIO	13133567	ARANDA DE DUERO	23-08-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450116517	CONGELADOS BURGALESES S A	A39028535	BURGOS	07-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450113309	TECNICA Y DISEÑO DEL PREFAB BR	B09312224	BURGOS	02-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450081020	RIALTOURS S L	B09474933	BURGOS	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450075274	CALVO DIEZ, JOSE LUIS	13032883	BURGOS	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450109720	FERNANDEZ MARTINEZ, MA D.	13097834	BURGOS	25-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450115793	MATA DELGADO, EUTIQIUI	14346128	BURGOS	05-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450112974	FERNANDEZ SIERRA, ARACELI	13290153	MIRANDA DE EBRO	01-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450105040	DAVILA RUEDA, JOSE FRANCISCO	00817144	CADIZ	17-09-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
429450067230	VEGA MUÑOZ, JOSE MARIA	52920860	SAN FERNANDO	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450077556	SCHROEDER , STEFAN	X3556235K	ARAÑUEL	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450107656	MARTINEZ VIDAL, ANTONIO	37793841	CALDES DE MALAVELLA	19-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450114806	SOMOLINOS ALCALDE, JESUS	03049668	GUADALAJARA	04-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450107280	LORENTE ROY, MARIA DEL PILAR	17441627	GUADALAJARA	22-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450102830	DURAN CALVO, JAVIER	03126404	MARCHAMALO	06-09-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
429450078070	DUQUE PEREA, PEDRO ESTEBAN	75058574	BAILEN	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420402010516	AUTOMOTO SPRINT SL	B23353899	JAEN	23-08-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450060180	AZDUGGAGH , LHOUSSAIN	X5089720G	JAEN	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450111143	ANTOÑANZAS MARTINEZ, MARIA L.	16542246	CALAHORRA	28-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450121574	JOYERIA CARMEN SL	B81104036	ALCORCON	15-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450117005	CIOCIRLAN TOMESCU, MARIAN L.	X4252564W	COSLADA	13-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450077696	CULICA , DANIEL	X6789709V	COSLADA	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450072455	ARRIBA RODRIGUEZ, ANGEL	50287094	COSLADA	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450111180	RODRIGUEZ COLLE, JOAQUINA	09552923	FUENLABRADA	28-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450074105	CABALLERO BENITEZ, MA D.	30191383	FUENLABRADA	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450118885	SAMPER LUCENA, EDUARDO	50419822	GRÍÑON	12-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420402002921	MORENO SANDOVAL, FRANCISCO J.	53412540	LA CABRERA	08-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420450110588	DEL ALAMO CARRICHES, EMILIO	50043652	LEGANES	26-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450095030	RAOS INMUEBLES S L	B78502648	MADRID	01-10-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420402003317	CAMARA SERVICE RENTAL SL	B80956071	MADRID	09-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420043535320	LA MERCHE DE CADIZ SL	B83724161	MADRID	31-07-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450115550	CONTRATAS PIÑERA S A TREME SA	G82226127	MADRID	04-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420043534983	JIMENEZ MERINO, JHON FREDDY	X3673844P	MADRID	29-07-2008	150,00		RD 2822/98	015.5		
420450116463	GRANDA COSTA, MAURICIO FABIAN	X4239304J	MADRID	07-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450109800	MURESAN, SABIN	X4320450S	MADRID	26-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450113966	SARSARI, OTHMAN	X6394820S	MADRID	03-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450105301	MUSTO, VINCENZO	X7092672R	MADRID	19-09-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450111192	ESTEBAN VASALLO, MARIA D.	02625106	MADRID	28-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450066625	GONZALEZ DE RIVERA RODRIGUEZ	04125880	MADRID	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450063892	PEREZ DEL MOLINO MARTINEZ, M.	05279344	MADRID	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450081766	MENENDEZ RILO, ENRIQUE	05364782	MADRID	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450064483	GARCIA GOMEZ, JOSE LUIS	05373771	MADRID	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450102774	MOHINO MONY, FABIAN CARLOS	05432038	MADRID	06-09-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450118319	MIRANDA GARCIA, MANUEL	09578596	MADRID	10-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450088601	RODRIGUEZ GONZALEZ, PEDRO	11802399	MADRID	04-07-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450117984	ALMARZA HERNANDEZ, DOMINGO	16779167	MADRID	11-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450118060	DE LA FUENTE LEON, JOSE I.	16799503	MADRID	11-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450082886	MARTIN PRIETO, FRANCISCO J.	50434892	MADRID	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420402002702	MARAÑON MAROTO, MARIA T.	50438370	MADRID	01-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420043533632	ROMERA VEGA, ANTONIO MIGUEL	50621686	MADRID	31-07-2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
429450091413	MARTINEZ CORTES, TERESA D.	51338417	MADRID	22-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450114594	DE LA JARA VELASCO, ANGEL J.	51387843	MADRID	03-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450117730	MORALES MUÑOZ, FRANCISCO J.	51882088	MADRID	10-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450115690	MORALES CORRAL, MARIA ANGELES	51943848	MADRID	05-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450063820	LES LES, JOSE JAVIER	72609608	MADRID	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450109010	RODRIGUEZ LABRADOR, ALFONSO	08606109	MOSTOLES	25-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450088558	ALZORRIZ RODRIGUEZ, JESUS	13116627	POZUELO DE ALARCON	04-07-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
429450079395	PASTOR PASTOR, LUIS MIGUEL	70504823	POZUELO DE ALARCON	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450117674	BUDELECAN, FLORIN IOAN	X3024366G	SAN FERNANDO HENARES	18-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450112834	GRENDA, STANISLAW	X5915680B	VALDEMAQUEDA	01-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450117595	ESPAMAR TECHOS Y ESCAYOLAS SL	B83215186	VELILLA SAN ANTONIO	10-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450113190	VAQUERO SANZ, IVAN	46878429	VELILLA SAN ANTONIO	01-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450085867	PALACIOS IRAZOLA, AMOS	16331631	MALAGA	28-06-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450102403	GALLAGHER, ANTHONY	NO CONSTA	MARBELLA	03-09-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420043524485	BARRANQUERO QUERO, GERMAN M.	53370761	VELEZ MALAGA	06-09-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420450112706	RUIZ PELAEZ, RAFAEL	06181179	ANSOAIN	09-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450107577	MIJARES SANTAMARTA, CARLOS V.	09725898	MUTILVA BAJA	18-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450112391	CERRAMIENTOS CORELLA SLL	B31702004	CORELLA	30-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450106550	HADDAJI, BOUAZZA	X5906784Q	FITERO	21-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450103195	PUEYO CHOVES, FRANCISCO J.	15847769	MELIDA	07-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450112690	RAMAL GRUAS Y TRANSPORTES SL	B31738503	NOAIN	30-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450106627	DEL CASTILLO ARBELOA, FCO J.	15762415	PAMPLONA	19-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450105283	ARMENDARIZ BARRIOS, JUAN R.	15764128	PAMPLONA	19-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450072230	CANGO JARAMILLO, LUIS A.	X3248270A	PERALTA	31-05-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450107747	VIVANCOS GOMEZ, MARGARITA	45272676	TUDELA	19-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450073850	SANZ LARRION, LUIS MANUEL	15853261	GROCIN	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450115872	KARWETA, BENEDYKT	X2418199W	CANGAS DE NARCEA	05-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450059761	URIA CRIADO, JOSE CLAUDIO	10794483	GIJON	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450073551	SANCHEZ MENENDEZ, ALEJANDRO	10850676	GIJON	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450078937	RODRIGUEZ SANSEGUNDO, JOSE E.	71944763	GRIJOTA	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450115460	MARTIN APARICIO, DOMINGO	09320922	OSORNO	04-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450116360	CAPILLA GOMEZ, CONCEPCION	24122217	VILLAMURIEL CERRATO	05-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420043537030	DARRIBA CAMIÑA, FELIPE	36156095	NESPEREIRA PAZOS B	28-08-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
429450078240	CASTAÑEDA HARTMANN, ALBERTO	72095066	LAREDO	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450112585	SANCHEZ GARCIA, ANGEL	13913760	TORRELAVEGA	30-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450118782	ROBLES BORRASCA, JOSE MARIA	33981800	SALAMANCA	11-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450118551	INFANTE GONZALEZ, DAVID	34079582	ALCALA DE GUADAIRA	10-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450076345	GRUPO ATENTO INVERSIONES S L	B91472860	SEVILLA	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043555123	CEPEDELLO SOTO, RUBEN	72891023	ALMAJANO	28-07-2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
420450108181	MANRIQUE GARCIA, MANUEL	72873019	CABREJAS DEL PINAR	24-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450062577	LAVILLA ALCALDE, JUAN ANTONIO	17700721	EL BURGO DE OSMÁ	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450067101	IZQUIERDO AYLAGAS, EUSTAQUIO	16798065	OSMA	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450070331	IZQUIERDO AYLAGAS, EUSTAQUIO	16798065	OSMA	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450107553	GIL ANGULO, JORGE	16806157	GOLMAYO	18-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450047941	VADILLO BARREALES, BENJAMIN	09638794	LANGA DE DUERO	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450045221	JIMENEZ GUAMAN, MAGALY Y.	X4711495Z	SAN ESTEBAN GORMAZ	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450049196	INSTALA 2 SORIA SL	B42189365	SORIA	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450115239	SANCHEZ PARADO, ALFONSO R.	X3581208Q	SORIA	03-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450117546	HERNANDEZ, YAMANDU JOSE	X7068890W	SORIA	10-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420402015289	SORIANO AGUILAR, ROSA MARIA	16792528	SORIA	13-08-2008	100,00		RD 1428/03	050.		
429450028417	GARCIA ANDREU, MIGUEL	24302101	PUEBLA DE VALLBONA	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450117431	TOK I TOK SL	B96906441	VALENCIA	09-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429401843162	JIMENEZ RODRIGUEZ, ROGELIO	45259702	ISCAR	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450100297	SALA AGUIRRE, JORGE	25155156	URB LA FLORESTA	24-08-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
429450070148	NAVAS PEREZ, JOSE	45682435	ZAMORA	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
420043427339	MARTINEZ ROMERO, JOSE RAMON	44399799	VILLARROBLEDO	23-04-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
420043536918	MIHAILOW ANDONOU, IVAYLO	X8446736D	ANTAS	16-08-2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
420043516830	OULALE, OUMAR	X6469805C	ROQUETAS DE MAR	19-08-2008	150,00		RD 1428/03	074.1		(a)
420401821687	CALDERON PARRA, CARLOS A.	45989031	BARCELONA	12-04-2008	450,00	1	RD 1428/03	048.	6	(a)
420043450520	MARCO ALEDON, JOSE	38030379	CASTELLDEFELS	25-05-2008	150,00		RD 2822/98	049.1		(a)
429450025891	HERNANDO ORTIZ, ROBERT	46776531	IGUALADA	26-05-2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450057082	COSTA LUQUE, JUAN ANTONIO	37372636	L HOSPITALET DE LLOB	06-05-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
420402015265	LOSADA FERRERO, JESUS	38440065	LA PALMA DE CERVELLO	18-08-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
420043408680	TOCMAL SA	A63283303	MATARO	28-05-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
429401825342	DE LATINOEUROPEO S L	B64483753	OLIVELLA	26-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043536293	SILVA BERNARDINO, JOSE	X9637407Q	S ANDREU DE BARCA	17-08-2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
420043451020	GALLO MARTIN, OMAR	71101262	ARANDA DE DUERO	04-06-2008	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
420043542785	IZQUIERDO RUIZ, ANA ISABEL	13110798	FUENTESPINA	14-08-2008	60,00		RD 1428/03	072.4		(a)
420043542232	IZQUIERDO RUIZ, ANA ISABEL	13110798	FUENTESPINA	14-08-2008	60,00		RD 1428/03	018.2		(a)
420043362801	BOLAÑOS DIAZ, ALFONSO	28248143	ALGECIRAS	25-07-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
429401820824	TALLERES MECANICOS MACAR S L	B17737545	RIELLS I VIABREA	14-04-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043515782	CHAMORRO FERNANDEZ, SUSANA	23776286	GRANADA	30-08-2008	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
420043427236	RUIZ PLAZAS, JOAQUIN	72890945	JAEN	14-04-2008	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
420043421167	RUIZ PLAZAS, JOAQUIN	72890945	JAEN	14-04-2008	90,00		RD 1428/03	049.1		(a)
420401832480	SAADOUN , MOHAMMED	X4015426V	CALAHORRA	27-05-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
420043502106	TRE MEDINA, CARLOS	16538138	LOGROÑO	05-06-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043464981	FERNANDEZ VOZMEDIANO, F.	39165399	LOGROÑO	26-05-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
429450019945	AIRIS CORPORATE SL	B19232354	ALCObENDAS	18-06-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420450073210	PUMACAYO ACOSTA, BILMAR G.	X4976996A	ALCObENDAS	31-05-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450019064	BERZOSA CABAÑAS, LUIS	50016020	COLMENAREJO	09-06-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429043356390	REAL UCEDA, JOSE	50052949	FUENLABRADA	02-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420450048433	CHECA ALCARAZ, MIGUEL ANGEL	05260929	GETAFE	25-04-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420043441968	CONSTRUCCIONES MINKORCA WEL	B84256270	MADRID	01-06-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
420043466217	TRANSP NELSON VINICIO SL	B84940410	MADRID	05-06-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420043409349	GAD , NADA	X2889168T	MADRID	17-04-2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
429450029550	VERA NAVARRETE, MANUEL A.	X3172370A	MADRID	02-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450024151	TIMIS , VIOREL	X3491656A	MADRID	18-06-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043532755	JIMENEZ MERINO, JHON FREDDY	X3673844P	MADRID	29-07-2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
429450030230	OSPINA CRIOLLO, HUBER ISAURO	X3989057Y	MADRID	02-07-2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043535446	RAUL ALIN, CHIOREAN	X4097139B	MADRID	07-08-2008	108,00		RD 1428/03	108.2		(a)
420450072563	MENDEZ NEIRA, HARBY ANDRES	X7872530K	MADRID	01-06-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
420043535288	SOCOL , JULIANA	X9241920Z	MADRID	30-07-2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
420043534636	SOCOL , JULIANA	X9241920Z	MADRID	30-07-2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
429450033218	RIVERO ISLA, ALFONSO MIGUEL	01923519	MADRID	02-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450070529	DIEZ DEL CAMPO, JOSE LUIS	02639526	MADRID	28-05-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450081217	VARA MORENO, MARIA DOLORES	07221718	MADRID	20-06-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450063392	CASALS AVILA, FELIPE	11717040	MADRID	09-05-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420043517626	CABRERA FROMETA, SERGIO A.	50333187	MADRID	11-08-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
420043535513	ROMERA VEGA, ANTONIO MIGUEL	50621686	MADRID	31-07-2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
420450045717	ARIAS MUÑOZ, NURIA	51413305	MADRID	20-04-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420043408722	MATILLA REDDONDO, MARIA A.	51856619	MADRID	02-06-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
429450035811	MONED ELEJABARRIETA, LUIS	52367012	POZUELO DE ALARCON	02-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450038289	ELVIRA BERMEJO, ANA	50837671	TORREJON DE ARDOZ	02-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450033590	MARTINEZ GARCIA, DANIEL	53023289	TORREJON DE ARDOZ	02-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429401837836	SEIN , CARMEN	X3212521L	PAMPLONA	28-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450038812	MAZO BERRADE, MA E.	15810120	PAMPLONA	28-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043441026	OLMO PEÑALVER, MARIA	25857386	PAMPLONA	04-05-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
420043416664	TRANS JAYLO SA	A31532401	TUDELA	13-04-2008	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
420043416676	TRANS JAYLO SA	A31532401	TUDELA	13-04-2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
429450021885	DEHESA MULAS, JESUS D.	12729544	OSORNO	18-06-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	OBS.
420043398650	AROFE S L	B36190791	O PORRIÑO	05-06-2008	450,00		RD 2822/98	014.2		(a)
420043542050	LORENZO RUA, JOSE MANUEL	52481538	VILA DE CRUCES	05-08-2008	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
420401843932	NIKOLOV DIMITROV, KRASIMIR	X6822986J	FUENTEPELAYO	21-05-2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
420401847690	NIKOLOV DIMITROV, KRASIMIR	X6822986J	FUENTEPELAYO	28-05-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
420043526263	GOMEZ GOMEZ, TEOFILDO JUAN	16792822	ALIUD	14-08-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043536554	ESPINOZA NIOLA, MARCOS W	X4206586R	ARCOS DE JALON	13-08-2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
429450022476	ELHASSOUNI, AICHA	X2765217L	SORIA	18-06-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450024382	LINCHOV KOLCHOV, NIKOLAY	X3233971X	SORIA	18-06-2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043294376	KOSTOV VASILEV, VESELIN	X3448182E	SORIA	02-06-2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
420043398870	HRISTOV ANGELOV, VASIL	X6133305X	SORIA	01-05-2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
420043234847	ALMAJANO ORTEGA, ROMAN A.	02892495	SORIA	29-03-2008	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
429043412400	GARCIA FERNANDEZ, MARIA D.	16782851	SORIA	18-06-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043462042	GARCIA HUERTA, MA MONSERRAT	16788463	SORIA	21-05-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
420043431112	LARRINAGA ARANA, ANA	29035929	SORIA	31-05-2008	610,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
420043427406	OUSMANE, DIALLO	X3028761Y	EIBAR	30-04-2008	60,00		RD 1428/03	029.1		(a)
429450046596	LOPEZ GIMENO, JOSE MARIA	73098236	ALMUNIA DOÑA GODINA	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450073233	BUSTOS HERRANDO, ANTONIO	17712456	ZARAGOZA	02-06-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420043521605	SANCHEZ ENCINAS, NOELIA	72886946	ZARAGOZA	26-06-2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
420043521587	SANCHEZ ENCINAS, NOELIA	72886946	ZARAGOZA	26-06-2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)

Soria, 7 de noviembre de 2008.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

4550

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, redactadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA:
420401746276	FCO. JAVIER OLIVER GONZALEZ	R.D. 13/1992 52

Soria, 7 de noviembre de 2008.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

4551

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los recursos de alzada de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse conforme establece el artículo 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167, de 14 de julio) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El importe de la multa, deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la referida Resolución, firmeza que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación con las publicaciones de este Edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20% regulado en el Reglamento General de

Recaudación (Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En su caso, la Autorización Administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firmeza antes señalada.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS		NORMA INFRINGIDA:	
420043353629	M LUISA	ROMERA LENGUAS	R.D. 13/1992	117.1
420043292768	IGNACIO	ADAME SANCHEZ	R.D. 13/1992	106.2
429401981601	JULIO	MOHORTE MARTINEZ	R.D.L. 339/90	72.3
420043351815	NICOLAS	LAPEÑA GUTIERREZ	R.D. 13/1992	87.1
420043310618	CARLOS	MIGUEL BUIL GRACIA	R.D. 13/1992	18.2
420043312937	MADERAS	RUBIAL SL	R.D.L. 339/90	12.5
420043374130	ION	CIOBANELU	R.D. 13/1992	94.1
420401796231	TERESA	GRACIA OÑATIVIA	R.D. 13/1992	48
429450003275	JOSE A	FERNANDEZ TENOR	R.D.L. 339/90	72.3
420450010983	SERGIO	MARTINEZ PAGES	R.D. 13/1992	48
420401795378	JUAN C.	ALVAREZ CELIS	R.D. 13/1992	48
420043360993	VICTOR J	MADURGA REVILLA	R.D. 13/1992	84.1
420043431630	IVAN	GEORGIEV IVANOV	R.D.L. 339/90	14.2

Soria, 7 de noviembre de 2008.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

4552

EDICTO:

Por el Delegado del Gobierno en Castilla y León se ha resuelto, en ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de las sanciones de multa y la suspensión de la autorización administrativa para conducir por los meses indicados en las resoluciones. Habiendo adquirido firmeza las referidas resoluciones, y una vez transcurrido el plazo para la entrega de la autorización administrativa para conducir sin haberlo realizado, se le hace saber que, a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto, quedan inhabilitados para conducir durante el plazo de suspensión, tomándose razón en el Registro de Conductores e Infractores de la citada suspensión (art. 83-3 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, al no haber sido posible la notificación personalmente o a su representante por causas no imputables a la Administración, y una vez intentada por dos veces. Significándoles que el artículo 67-5 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial previene que la conducción durante el tiempo de suspensión de las autorizaciones administrativas llevará aparejada, una nueva suspensión por un año, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años si se produjese un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS		NORMA INFRINGIDA:	
420043356795	ALFONSO	DIEZ GUTIERREZ	R.D. 13/1992	20.1
420043315288	ALESANDRO	VASILEV DIMITAR	R.D. 13/1992	20.1
420043314168	SERGIO A.	AVILA OYUELA	R.D. 13/1992	87.1
420401814970	JOSE M.	GONZALEZ LOPEZ	R.D. 13/1992	48
420043313231	CRISTINEL	MITRE	R.D. 13/1992	29.1

Soria, 6 de noviembre de 2008.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

4553

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

La Jefa de Sección de la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sita en C/ San Benito, nº 17 de Soria, HACE SABER QUE:

Habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo a los sujetos responsables, se procede, en la forma y efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común de 26-1-92, a notificar la Resolución de apertura de período de audiencia previo a la emisión de reclamaciones de deuda por Responsabilidad Solidaria a D. José Luis Muñoz Heras (D.N.I. 72.859.556H) que copiada literalmente dice: En relación con la empresa "Hijos de Mariano Muñoz S.L." y en base a las competencias atribuidas a esta Tesorería General de la Seguridad Social en los artículos 12 y 13 del RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y de acuerdo con los siguientes

HECHOS

I.- La empresa Hijos de Mariano Muñoz S.L. adeuda a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha 6 de octubre de 2008, 8.246,59 €, según el siguiente desglose:

RELACION DE DOCUMENTOS DE DEUDA EXIGIBLE POR IDENTIFICADOR.
 RAZON SOCIAL: HIJOS DE MARIANO MUÑOZ, S.L.
 C.C.C. PRINCIPAL: 10 42100180779 (C.I.: 0B42136580)

REGIMEN: 0111

IDENTIFIC. Y REGIMEN ASOCIADO	PERIODO		TIPO	NUMERO DE DOCUMENTO	CONCEPTO DE DEUDA	TOTAL DEUDA PENDIENTE	
	DESDE	HASTA					
10 42100180779 0111	06/2006	06/2006	A	42/03/06 010539392/22/0108	APLAZAM. INCUMPLIDO	966,04	
	07/2006	07/2006	A	42/03/06 010683983/22/0108	APLAZAM. INCUMPLIDO	977,85	
	08/2006	08/2006	A	42/03/06 010699141/22/0108	APLAZAM. INCUMPLIDO	947,38	
	09/2006	09/2006	A	42/03/06 010699242/22/0108	APLAZAM. INCUMPLIDO	940,21	
	12/2007	12/2007	E	42/03/08 010184894/31/0311	DESC.TOT.BAS.REALES	614,36	
	01/2008	01/2008	E	42/03/08 010217432/31/0310	DESC.TOT.BAS.REALES	642,38	
	02/2008	02/2008	E	42/03/08 010361821/31/0301	DESC.TOT.BAS.REALES	642,38	
	03/2008	03/2008	V	42/03/08 010475187/31/0900	DESC.TOT.BAS.REALES	642,38	
	04/2008	04/2008	V	42/03/08 010498227/31/0900	DESC.TOT.BAS.REALES	642,38	
	05/2008	05/2008	V	42/03/08 010604321/31/0900	DESC.TOT.BAS.REALES	642,38	
	06/2008	06/2008	V	42/03/08 010698489/31/0900	DESC.TOT.BAS.REALES	588,85	
	TOTAL DEUDA VIGENTE			11	8.246,59		

La cuantificación de la deuda se efectúa sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del RD 1415/2004, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, así como de la variación de los importes, según el recargo aplicable conforme al artículo 10 del mismo Reglamento y de ulteriores comprobaciones basadas en datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

II.- De acuerdo con los antecedentes existentes en este Centro Directivo es administrador de Hijos de Mariano Muñoz S.L.:

- D. Juan Manuel Muñoz Heras
- D. José Antonio Muñoz Heras
- D. José Luis Muñoz Heras

III.- Según consta en certificación del Registro Mercantil de Soria de fecha 17 de septiembre de 2008, Hijos de Mariano Muñoz S.L. no figura disuelta, liquidada ni en procedimiento concursal, siendo las últimas cuentas presentadas en el Registro mercantil las correspondientes al ejercicio 2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 30.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social, para emitir reclamación de deuda por derivación de responsabilidad en el pago de las cuotas, debidas a cualquier título, cuando de los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, pueda determinarse el sujeto responsable, la cuantía de la deuda y los trabajadores afectados.

II.- El artículo 15 de la Ley General de la Seguridad Social señala: Obligatoriedad.

1. La cotización es obligatoria en los Regímenes General y Especiales.

2. La obligación de cotizar nacerá desde el momento de iniciación de la actividad correspondiente, determinándose en las normas reguladoras de cada Régimen las personas que hayan de cumplirla.

3. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores "mortis causa" de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsa-

bilidad solidaria, subsidiaria, o "mortis causa" se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta Ley y su normativa de desarrollo.

4. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario, podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio que se establece en esta Ley y su normativa de desarrollo contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes.

III.- El Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25) por el que se establece el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social dispone en su artículo 12.

"Artículo 12. Responsables de pago: normas comunes.

1. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores «mortis causa» de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.

2. Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o «mortis causa» respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este Reglamento.

3. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes. Si el procedimiento recaudatorio se hubiera dirigido ya contra quien figurase como empresario, las nuevas actuaciones contra el empresario efectivo se seguirán conforme a lo establecido en el artículo siguiente, a no ser que se aprecien otras circunstancias que determinen la concurrencia de responsabilidad subsidiaria.

4. Salvo que las normas legales de aplicación a los concretos supuestos de responsabilidad establezcan otra cosa, no

podrán exigirse por responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», las sanciones pecuniarias ni los recargos sobre prestaciones económicas debidas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causados por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo salvo, respecto de estos últimos, que exista declaración de responsabilidad de la entidad gestora competente.

5. Sin perjuicio de las especialidades contenidas en la normativa específica reguladora de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, lo previsto en este Reglamento para el procedimiento recaudatorio seguido en relación con reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», será de aplicación al que se siga en virtud de actas de liquidación emitidas por derivación de responsabilidad”.

IV.- El artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 señala:

Artículo 13. Responsables solidarios

1. Cuando concurren hechos, negocios o actos jurídicos que determinen la responsabilidad solidaria de varias personas, físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, respecto de deudas con la Seguridad Social, podrá dirigirse reclamación de deuda o acta de liquidación contra todos o contra cualquiera de ellos. El procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario no suspenderá ni impedirá que pueda seguirse contra otro, hasta la total extinción del crédito.

2. Cuando el deudor hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, sin haberlo efectuado, o cuando ya se hubiese emitido reclamación de deuda o acta de liquidación contra él, la Tesorería General de la Seguridad Social sólo podrá exigir dicha deuda a otro responsable solidario mediante reclamación de deuda por derivación, o lo hará, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante acta de liquidación, sin perjuicio de las medidas cautelares que puedan adoptarse sobre su patrimonio, en cualquier momento, para asegurar el cobro de la deuda.

3. Salvo que la responsabilidad solidaria se halle limitada por ley, la reclamación de deuda por derivación comprenderá el principal de la deuda y los recargos e intereses que se hubieran devengado al momento de su emisión, en el procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario a quien se hubiera reclamado, o que hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Incluirá, asimismo, las costas que se hubieran generado para el cobro de la deuda.

Desde la reclamación de deuda o acta de liquidación por derivación serán exigibles a todos los responsables solidarios el principal, los recargos e intereses que deban exigirse a dicho primer responsable, y todas las costas que se generen para el cobro de la deuda.

4. La reclamación de deuda por derivación contendrá todos los extremos exigidos para cualquier reclamación de deuda y, además, la identificación de los responsables solidarios contra los que se sigan actuaciones, y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se funda la responsabilidad.

Previamente a su emisión, deberá darse audiencia a quien pueda ser su destinatario, salvo cuando se base en los mismos hechos y fundamentos de derecho que motivaron una previa reclamación de deuda por derivación al mismo responsable; en tal caso, se hará constar dicha circunstancia en la reclamación.

5. La suspensión o terminación del procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario suspende o pone fin al procedimiento que se siga contra cada uno de ellos, a no ser que se produzcan con motivo de impugnaciones o revisiones fundadas en causas que sólo concurren en alguno de ellos.

V.- La Ley 22/2003, concursal en su artículo 2.4.4 como presupuesto objetivo del concurso el impago de las cuotas de la Seguridad Social durante los tres meses anteriores al concurso.

VI.- La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en su artículo 104 dispone:

1. La sociedad de responsabilidad limitada se disolverá:

a) Por cumplimiento del término fijado en los estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.

b) Por acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos y la mayoría establecidos para la modificación de los estatutos.

c) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social, o la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento.

d) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres años consecutivos.

e) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal.

f) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal. Cuando la reducción sea consecuencia del cumplimiento de una ley se estará a lo dispuesto en el artículo 108.

g) Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

2. La declaración de concurso no constituirá, por sí sola, causa de disolución, pero si en el procedimiento se produjera la apertura de la fase de liquidación la sociedad quedará automáticamente disuelta. En este último caso, el juez del concurso hará constar la disolución en la resolución de apertura y, sin nombramiento de liquidadores, se realizará la liquidación de la sociedad conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley Concursal.

VII.- La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en su artículo 105 dispone:

1. En los casos previstos en los párrafos c) a g) del apartado 1 del artículo anterior, la disolución, o la solicitud de concurso, requerirá acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría a que se refiere el apartado 1 del artículo 53. Los administradores deberán convocar la Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o inste el concurso. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurriera alguna de dichas causas de disolución, o concurriera la insolvencia de la sociedad, en los términos a que se refiere el artículo 2 de la Ley Concursal.

2. La Junta General podrá adoptar el acuerdo de disolución o aquel o aquellos que sean necesarios para la remoción de la causa.

3. Si la Junta no fuera convocada, no se celebrara, o no adoptara alguno de los acuerdos previstos en el apartado anterior, cualquier interesado podrá instar la disolución de la socie-

dad ante el Juez de Primera Instancia del domicilio social. La solicitud de disolución judicial deberá dirigirse contra la sociedad.

4. Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado. La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la Junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.

5. El incumplimiento de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial o, si procediera, el concurso de acreedores de la sociedad determinará la responsabilidad solidaria de los administradores por todas las deudas sociales.

VIII.-La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en su artículo 69 dispone:

“Artículo 69. Responsabilidad de los administradores.

1. La responsabilidad de los administradores de la sociedad de responsabilidad limitada se regirá por lo establecido para los administradores de la sociedad anónima.

2. El acuerdo de la Junta General que decida sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad requerirá la mayoría prevista en el apartado 1 del artículo 53, que no podrá ser modificada por los estatutos”.

IX.- La Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 133 dispone:

“Artículo 133. Responsabilidad.

1. Los administradores responderán/rente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.

2. El que actúe como administrador de hecho de la sociedad responderá personalmente frente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores del daño que cause por actos contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes que esta Ley impone a quienes formalmente ostenten con arreglo a ésta la condición de administrador.

3. Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

4. En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la junta general”.

X.- El artículo 112 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece:

1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

2. Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente.

3. El recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo. Tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnada

Vistos los preceptos de Derecho citados y demás de General aplicación.

RESUELVE

La apertura de un período de audiencia por plazo de 10 días para que pueda alegar lo que a su derecho convenga, antes de que, en su caso se proceda a la emisión de reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria de la empresa Hijos de Mariano Muñoz S.L.

Soria, noviembre de 2008.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma. 4533

La Jefa de Sección de la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sita en C/ San Benito, nº 17 de Soria, HACE SABER QUE:

Habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo a los sujetos responsables, se procede, en la forma y efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-1-92, a notificar la Resolución de apertura de período de audiencia previo a la emisión de reclamaciones de deuda por Responsabilidad Solidaria a D. José Antonio Muñoz Heras (D.N.I. 72.872.747F) que copiada literalmente dice: En relación con la empresa “Hijos de Mariano Muñoz S.L.” y en base a las competencias atribuidas a esta Tesorería General de la Seguridad Social en los artículos 12 y 13 del RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y de acuerdo con los siguientes

HECHOS

I.- La empresa Hijos de Mariano Muñoz S.L. adeuda a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha 6 de octubre de 2008, 8.246,59 €, según el siguiente desglose:

RELACION DE DOCUMENTOS DE DEUDA EXIGIBLE POR IDENTIFICADOR.
 RAZÓN SOCIAL: HIJOS DE MARIANO MUÑOZ, S.L.
 C.C.C. PRINCIPAL: 10 42100180779 (C.I.: 0B42136580)

REGIMEN: 0111

IDENTIFIC. Y REGIMEN ASOCIADO	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	TIPO	NUMERO DE DOCUMENTO	CONCEPTO DE DEUDA	TOTAL DEUDA PENDIENTE
10 42100180779 0111	06/2006	06/2006	A	42/03/06 010539392/22/0108	APLAZAM. INCUMPLIDO	966,04
	07/2006	07/2006	A	42/03/06 010683983/22/0108	APLAZAM. INCUMPLIDO	977,85
	08/2006	08/2006	A	42/03/06 010699141/22/0108	APLAZAM. INCUMPLIDO	947,38
	09/2006	09/2006	A	42/03/06 010699242/22/0108	APLAZAM. INCUMPLIDO	940,21
	12/2007	12/2007	E	42/03/08 010184894/31/0311	DESC. TOT. BAS. REALES	614,36
	01/2008	01/2008	E	42/03/08 010217432/31/0310	DESC. TOT. BAS. REALES	642,38
	02/2008	02/2008	E	42/03/08 010361821/31/0301	DESC. TOT. BAS. REALES	642,38
	03/2008	03/2008	V	42/03/08 010475187/31/0900	DESC. TOT. BAS. REALES	642,38
	04/2008	04/2008	V	42/03/08 010498227/31/0900	DESC. TOT. BAS. REALES	642,38
	05/2008	05/2008	V	42/03/08 010604321/31/0900	DESC. TOT. BAS. REALES	642,38
	06/2008	06/2008	V	42/03/08 010698489/31/0900	DESC. TOT. BAS. REALES	588,85
TOTAL DEUDA VIGENTE				11	8.246,59	

La cuantificación de la deuda se efectúa sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del RD 1415/2004, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, así como de la variación de los importes, según el recargo aplicable conforme al artículo 10 del mismo Reglamento y de ulteriores comprobaciones basadas en datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

II.- De acuerdo con los antecedentes existentes en este Centro Directivo es administrador de Hijos de Mariano Muñoz S.L.:

- D. Juan Manuel Muñoz Heras
- D. José Antonio Muñoz Heras
- D. José Luis Muñoz Heras

III.- Según consta en certificación del Registro Mercantil de Soria de fecha 17 de septiembre de 2008, Hijos de Mariano Muñoz S.L. no figura disuelta, liquidada ni en procedimiento concursal, siendo las últimas cuentas presentadas en el Registro mercantil las correspondientes al ejercicio 2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 30.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social, para emitir reclamación de deuda por derivación de responsabilidad en el pago de las cuotas, debidas a cualquier título, cuando de los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, pueda determinarse el sujeto responsable, la cuantía de la deuda y los trabajadores afectados.

II.- El artículo 15 de la Ley General de la Seguridad Social señala: Obligatoriedad

1. La cotización es obligatoria en los Regímenes General y Especiales.

2. La obligación de cotizar nacerá desde el momento de iniciación de la actividad correspondiente, determinándose en las normas reguladoras de cada Régimen las personas que hayan de cumplirla.

3. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores "mortis causa" de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o "mortis causa" se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta Ley y su normativa de desarrollo.

4. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario, podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio que se establece en esta Ley y su normativa de desarrollo contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes.

III.- El Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25) por el que se establece el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social dispone en su artículo 12.

"Artículo 12. Responsables de pago: normas comunes.

1. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores «mortis causa» de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.

2. Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o «mortis causa» respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este Reglamento.

3. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes. Si el procedimiento recaudatorio se hubiera dirigido y a contra quien figurase como empresario, las nuevas actuaciones contra el empresario efectivo se seguirán conforme a lo establecido en el artículo siguiente, a no ser que se aprecien otras circunstancias que determinen la concurrencia de responsabilidad subsidiaria.

4. Salvo que las normas legales de aplicación a los concretos supuestos de responsabilidad establezcan otra cosa, no podrán exigirse por responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», las sanciones pecuniarias ni los recargos sobre prestaciones económicas debidas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causados por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo salvo, respecto de estos últimos, que exista declaración de responsabilidad de la entidad gestora competente.

5. Sin perjuicio de las especialidades contenidas en la normativa específica reguladora de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, lo previsto en este Reglamento para el procedimiento recaudatorio seguido en relación con reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», será de aplicación al que se siga en virtud de actas de liquidación emitidas por derivación de responsabilidad".

IV.- El artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 señala:

Artículo 13. Responsables solidarios

1. Cuando concurren hechos, negocios o actos jurídicos que determinen la responsabilidad solidaria de varias personas, físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, respecto de deudas con la Seguridad Social, podrá dirigirse reclamación de deuda o acta de liquidación contra todos o contra cualquiera de ellos. El procedimiento recaudatorio seguido contra

un responsable solidario no suspenderá ni impedirá que pueda seguirse contra otro, hasta la total extinción del crédito.

2. Cuando el deudor hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, sin haberlo efectuado, o cuando ya se hubiese emitido reclamación de deuda o acta de liquidación contra él, la Tesorería General de la Seguridad Social sólo podrá exigir dicha deuda a otro responsable solidario mediante reclamación de deuda por derivación, o lo hará, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante acta de liquidación, sin perjuicio de las medidas cautelares que puedan adoptarse sobre su patrimonio, en cualquier momento, para asegurar el cobro de la deuda.

3. Salvo que la responsabilidad solidaria se halle limitada por ley, la reclamación de deuda por derivación comprenderá el principal de la deuda y los recargos e intereses que se hubieran devengado al momento de su emisión, en el procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario a quien se hubiera reclamado, o que hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Incluirá, asimismo, las costas que se hubieran generado para el cobro de la deuda.

Desde la reclamación de deuda o acta de liquidación por derivación serán exigibles a todos los responsables solidarios el principal, los recargos e intereses que deban exigirse a dicho primer responsable, y todas las costas que se generen para el cobro de la deuda.

4. La reclamación de deuda por derivación contendrá todos los extremos exigidos para cualquier reclamación de deuda y, además, la identificación de los responsables solidarios contra los que se sigan actuaciones, y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se funda la responsabilidad.

Previamente a su emisión, deberá darse audiencia a quien pueda ser su destinatario, salvo cuando se base en los mismos hechos y fundamentos de derecho que motivaron una previa reclamación de deuda por derivación al mismo responsable; en tal caso, se hará constar dicha circunstancia en la reclamación.

5. La suspensión o terminación del procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario suspende o pone fin al procedimiento que se siga contra cada uno de ellos, a no ser que se produzcan con motivo de impugnaciones o revisiones fundadas en causas que sólo concurren en alguno de ellos.

V.- La Ley 22/2003, concursal en su artículo 2.4.4 como presupuesto objetivo del concurso el impago de las cuotas de la Seguridad Social durante los tres meses anteriores al concurso.

VI.- La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en su artículo 104 dispone:

1. La sociedad de responsabilidad limitada se disolverá:

a) Por cumplimiento del término fijado en los estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.

b) Por acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos y la mayoría establecidos para la modificación de los estatutos.

c) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social, o la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento.

d) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres años consecutivos.

e) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal.

f) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal. Cuando la reducción sea consecuencia del cumplimiento de una ley se estará a lo dispuesto en el artículo 108.

g) Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

2. La declaración de concurso no constituirá, por sí sola, causa de disolución, pero si en el procedimiento se produjera la apertura de la fase de liquidación la sociedad quedará automáticamente disuelta. En este último caso, el juez del concurso hará constar la disolución en la resolución de apertura y, sin nombramiento de liquidadores, se realizará la liquidación de la sociedad conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley Concursal.

VII.- La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en su artículo 105 dispone:

1. En los casos previstos en los párrafos c) a g) del apartado 1 del artículo anterior, la disolución, o la solicitud de concurso, requerirá acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría a que se refiere el apartado 1 del artículo 53. Los administradores deberán convocar la Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o inste el concurso. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurriera alguna de dichas causas de disolución, o concurriera la insolvencia de la sociedad, en los términos a que se refiere el artículo 2 de la Ley Concursal.

2. La Junta General podrá adoptar el acuerdo de disolución o aquel o aquellos que sean necesarios para la remoción de la causa.

3. Si la Junta no fuera convocada, no se celebrara, o no adoptara alguno de los acuerdos previstos en el apartado anterior, cualquier interesado podrá instar la disolución de la sociedad ante el Juez de Primera Instancia del domicilio social. La solicitud de disolución judicial deberá dirigirse contra la sociedad.

4. Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado. La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la Junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.

5. El incumplimiento de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial o, si procediera, el concurso de acreedores de la sociedad determinará la responsabilidad solidaria de los administradores por todas las deudas sociales.

VIII.- La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en su artículo 69 dispone:

“Artículo 69. Responsabilidad de los administradores.

1. La responsabilidad de los administradores de la sociedad de responsabilidad limitada se regirá por lo establecido para los administradores de la sociedad anónima.

2. El acuerdo de la Junta General que decida sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad requerirá la mayoría

prevista en el apartado 1 del artículo 53, que no podrá ser modificada por los estatutos”.

IX.- La Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 133 dispone:

“Artículo 133. Responsabilidad.

1. Los administradores responderán/ rente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.

2. El que actúe como administrador de hecho de la sociedad responderá personalmente frente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores del daño que cause por actos contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes que esta Ley impone a quienes formalmente ostenten con arreglo a ésta la condición de administrador.

3. Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

4. En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la junta general”.

X.- El artículo 112 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece:

1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

2. Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente.

3. El recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo. Tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnada.

Vistos los preceptos de Derecho citados y demás de General aplicación.

RESUELVE

La apertura de un período de audiencia por plazo de 10 días para que pueda alegar lo que a su derecho convenga, antes de que, en su caso se proceda a la emisión de reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria de la empresa Hijos de Mariano Muñoz S.L.

Soria, noviembre de 2008.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma. 4534

La Jefa de Sección de la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sita en C/ San Benito, nº 17 de Soria, HACE SABER QUE:

Habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo a los sujetos responsables, se procede, en la forma y efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-1-92, a notificar la Resolución de apertura de período de audiencia previo a la emisión de reclamaciones de deuda por Responsabilidad Solidaria a D. Eduardo Valero Tundidor (D.N.I. 16.784.367W) que copiada literalmente dice:

En relación con la empresa “Construcciones Golvatun S.L.” y en base a las competencias atribuidas a esta Tesorería General de la Seguridad Social en los artículos 12 y 13 del RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y de acuerdo con los siguientes

HECHOS

I.- La empresa Construcciones Golvatun S.L adeuda a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha 6 de octubre de 2008, 1.753,31 €, según el siguiente desglose:

RELACION DE DOCUMENTOS DE DEUDA EXIGIBLE POR IDENTIFICADOR. PERIODO 01/1980 A 12/2009

RAZON SOCIAL: CONSTRUCCIONES GOLVATUN, S.L.
C.C.C. PRINCIPAL: 10 42100341336 (C.I.: 0B42146316)

REGIMEN: 0111

IDENTIFIC. Y REGIMEN ASOCIADO	PERIODO DESDE HASTA	TIPO	NUMERO DE DOCUMENTO	CONCEPTO DE DEUDA	TOTAL DEUDA PENDIENTE
10 42100341336 0111	11/2007 12/2007	V	42/03/08 010476302/59/0900	ATRASOS CONV. COLEC	53,35
	01/2008 01/2008	V	42/03/08 010476403/59/0900	ATRASOS CONV. COLEC	56,23
	03/2008 03/2008	V	42/03/08 010476504/31/0900	DESC. TOT. BAS. REALES	583,40
	04/2008 04/2008	V	42/03/08 010498833/31/0900	DESC. TOT. BAS. REALES	593,59
	05/2008 05/2008	V	42/03/08 010605028/31/0900	DESC. TOT. BAS. REALES	466,74
	TOTAL DEUDA VIGENTE				

La cuantificación de la deuda se efectúa sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del RD 1415/2004, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, así como de la variación de los importes, según el recargo aplicable conforme al artículo 10 del mismo Reglamento y de ulteriores comprobaciones basadas en datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

II.- De acuerdo con los antecedentes existentes en este Centro Directivo es administrador de Construcciones Golvatun S.L:

- D. Eduardo Valero Tundidor

III.- Según consta en certificación del Registro Mercantil de Soria de fecha 17 de septiembre de 2008, Construcciones Golvatun S.L. no figura disuelta, liquidada ni en procedimiento concursal, siendo las últimas cuentas presentadas en el Registro mercantil las correspondientes al ejercicio 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 30.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social, para emitir reclamación de deuda por derivación de responsabilidad en el pago de las cuotas, debidas a cualquier título, cuando de los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, pueda determinarse el sujeto responsable, la cuantía de la deuda y los trabajadores afectados.

II.- El artículo 15 de la Ley General de la Seguridad Social señala: Obligatoriedad.

1. La cotización es obligatoria en los Regímenes General y Especiales.

2. La obligación de cotizar nacerá desde el momento de iniciación de la actividad correspondiente, determinándose en las normas reguladoras de cada Régimen las personas que hayan de cumplirla.

3. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores "mortis causa" de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o "mortis causa" se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta Ley y su normativa de desarrollo.

4. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario, podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio que se establece en esta Ley y su normativa de desarrollo contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes.

III.- El Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25) por el que se establece el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social dispone en su artículo 12

"Artículo 12. Responsables de pago: normas comunes

1. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores «mortis causa» de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.

2. Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o «mortis causa» respecto de

quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este Reglamento.

3. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes. Si el procedimiento recaudatorio se hubiera dirigido ya contra quien figurase como empresario, las nuevas actuaciones contra el empresario efectivo se seguirán conforme a lo establecido en el artículo siguiente, a no ser que se aprecien otras circunstancias que determinen la concurrencia de responsabilidad subsidiaria.

4. Salvo que las normas legales de aplicación a los concretos supuestos de responsabilidad establezcan otra cosa, no podrán exigirse por responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», las sanciones pecuniarias ni los recargos sobre prestaciones económicas debidas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causados por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo salvo, respecto de estos últimos, que exista declaración de responsabilidad de la entidad gestora competente.

5. Sin perjuicio de las especialidades contenidas en la normativa específica reguladora de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, lo previsto en este Reglamento para el procedimiento recaudatorio seguido en relación con reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», será de aplicación al que se siga en virtud de actas de liquidación emitidas por derivación de responsabilidad".

IV.- El artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 señala:

Artículo 13. Responsables solidarios

1. Cuando concurren hechos, negocios o actos jurídicos que determinen la responsabilidad solidaria de varias personas, físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, respecto de deudas con la Seguridad Social, podrá dirigirse reclamación de deuda o acta de liquidación contra todos o contra cualquiera de ellos. El procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario no suspenderá ni impedirá que pueda seguirse contra otro, hasta la total extinción del crédito.

2. Cuando el deudor hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, sin haberlo efectuado, o cuando ya se hubiese emitido reclamación de deuda o acta de liquidación contra él, la Tesorería General de la Seguridad Social sólo podrá exigir dicha deuda a otro responsable solidario mediante reclamación de deuda por derivación, o lo hará, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante acta de liquidación, sin perjuicio de las medidas cautelares que puedan adoptarse sobre su patrimonio, en cualquier momento, para asegurar el cobro de la deuda.

3. Salvo que la responsabilidad solidaria se halle limitada por ley, la reclamación de deuda por derivación comprenderá el principal de la deuda y los recargos e intereses que se hubieran devengado al momento de su emisión, en el procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario a quien se hubiera reclamado, o que hubiera presen-

tado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Incluirá, asimismo, las costas que se hubieran generado para el cobro de la deuda.

Desde la reclamación de deuda o acta de liquidación por derivación serán exigibles a todos los responsables solidarios el principal, los recargos e intereses que deban exigirse a dicho primer responsable, y todas las costas que se generen para el cobro de la deuda.

4. La reclamación de deuda por derivación contendrá todos los extremos exigidos para cualquier reclamación de deuda y, además, la identificación de los responsables solidarios contra los que se sigan actuaciones, y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se funda la responsabilidad.

Previamente a su emisión, deberá darse audiencia a quien pueda ser su destinatario, salvo cuando se base en los mismos hechos y fundamentos de derecho que motivaron una previa reclamación de deuda por derivación al mismo responsable; en tal caso, se hará constar dicha circunstancia en la reclamación.

5. La suspensión o terminación del procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario suspende o pone fin al procedimiento que se siga contra cada uno de ellos, a no ser que se produzcan con motivo de impugnaciones o revisiones fundadas en causas que sólo concurren en alguno de ellos.

V.- La Ley 22/2003, concursal en su artículo 2.4.4 como presupuesto objetivo del concurso el impago de las cuotas de la Seguridad Social durante los tres meses anteriores al concurso.

VI.- La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en su artículo 104 dispone:

1. La sociedad de responsabilidad limitada se disolverá:

a) Por cumplimiento del término fijado en los estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.

b) Por acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos y la mayoría establecidos para la modificación de los estatutos.

c) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social, o la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento.

d) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres años consecutivos.

e) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal.

f) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal. Cuando la reducción sea consecuencia del cumplimiento de una ley se estará a lo dispuesto en el artículo 108.

g) Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

2. La declaración de concurso no constituirá, por sí sola, causa de disolución, pero si en el procedimiento se produjera la apertura de la fase de liquidación la sociedad quedará automáticamente disuelta. En este último caso, el juez del concurso hará constar la disolución en la resolución de apertura y, sin nombramiento de liquidadores, se realizará la liquidación de la sociedad conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley Concursal.

VII.- La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en su artículo 105 dispone:

1. En los casos previstos en los párrafos c) a g) del apartado 1 del artículo anterior, la disolución, o la solicitud de concurso, requerirá acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría a que se refiere el apartado 1 del artículo 53. Los administradores deberán convocar la Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o inste el concurso. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurriera alguna de dichas causas de disolución, o concurriera la insolvencia de la sociedad, en los términos a que se refiere el artículo 2 de la Ley Concursal.

2. La Junta General podrá adoptar el acuerdo de disolución o aquel o aquellos que sean necesarios para la remoción de la causa.

3. Si la Junta no fuera convocada, no se celebrara, o no adoptara alguno de los acuerdos previstos en el apartado anterior, cualquier interesado podrá instar la disolución de la sociedad ante el Juez de Primera Instancia del domicilio social. La solicitud de disolución judicial deberá dirigirse contra la sociedad.

4. Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado. La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la Junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.

5. El incumplimiento de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial o, si procediera, el concurso de acreedores de la sociedad determinará la responsabilidad solidaria de los administradores por todas las deudas sociales.

VIII.- La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en su artículo 69 dispone:

“Artículo 69. Responsabilidad de los administradores.

1. La responsabilidad de los administradores de la sociedad de responsabilidad limitada se regirá por lo establecido para los administradores de la sociedad anónima.

2. El acuerdo de la Junta General que decida sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad requerirá la mayoría prevista en el apartado 1 del artículo 53, que no podrá ser modificada por los estatutos”.

IX.- La Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 133 dispone:

“Artículo 133. Responsabilidad.

1. Los administradores responderán/rente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.

2. El que actúe como administrador de hecho de la sociedad responderá personalmente frente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores del daño que cause por actos contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes que esta Ley impone a quienes formalmente ostenten con arreglo a ésta la condición de administrador.

3. Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

4. En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la junta general".

X.- El artículo 112 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece:

1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

2. Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente.

3. El recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo. Tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnada.

Vistos los preceptos de Derecho citados y demás de General aplicación.

EMPRESA**Nº EXPTE.****INFRACCION****ACTAS DE INFRACCION**

- ZAHARI,-HAWA	I422008000021217	Arts. 8,11 y 14 Ley 42/97, 14 noviembre
- DAVID RAMOS RECIO	I422008000020712	Arts. 100 y 102 RDLeg.1/94, 20 junio
- TEOFILO GOMEZ GOMEZ	I422008000019395	Arts. 10.2 c), 13.2 y 15 RDLeg.1/94,20 junio
- DANIEL, OVIDIO Y CORNELIO, S.L.	I422008000020207	Art. 36.3 Ley Org.4/2000, 11 enero
- DANIEL, OVIDIO Y CORNELIO, S.L.	I422008000020106	Art. 11.1 Ley 42/97, 14 noviembre

Soria, 7 de noviembre de 2008.- La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Paloma Ibáñez Díez. 4536

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

NOTA ANUNCIO

Jaime Escalada Ortega ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Jaime Escalada Ortega

Objeto: Corta de arbolado de 24 m³, situados todos ellos en DPH, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Nájima.

Paraje: Pradillo, Polígono: 4, Parcela: 9127, 934 y 936.

Municipio: Serón de Nájima (Soria).

RESUELVE

La apertura de un período de audiencia por plazo de 10 días para que pueda alegar lo que a su derecho convenga, antes de que, en su caso se proceda a la emisión de reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria de la empresa Construcciones Golvatun S.L.

Soria, noviembre de 2008.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma. 4535

- - -

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del art. 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) y, haciendo uso de lo que determina la citada disposición, por el presente Edicto se cita a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación para que comparezcan ante esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, sita en c/ Vicente Tutor, nº 6- 3º pta., al objeto de notificarles las Actas de Infracción/Liquidación que se especifican y que no han podido ser comunicados por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

En caso de que, en el plazo de 10 días, contados a partir de la exposición del presente Edicto, no compareciesen los interesados o sus representantes legales se procederá a tramitar los mismos reglamentariamente.

Se advierte a los interesados que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante el órgano competente para su resolución escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 52 del R.D.Leg. 5/2000 de 4 de agosto (B.O.E. 8.8.2000) y 17 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de octubre de 2008.- El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez. 4547

- - -

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso ganadero en la pedanía de Ribarroja del término municipal Aldealafuente (Soria), con referencia CP-770/2007-SO (ALBERCA-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- D. Elíseo Jarquelin Romero Jiménez (72864845V), D. Eutimio Romero Jiménez (16786099D), D^a María Isabel Romero Jiménez (72870167A) y D. Miguel Ángel Romero Jiménez (16782513B), con domicilio a efectos de notificación en Calle Real, N^o 46, 42138 - Portillo de Soria (Soria), solicitaron con fecha 3 de enero de 2007 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán en Ribarroja del término municipal de Aldealafuente (Soria), por un volumen máximo anual de 17.520 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 1,66 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,56 l/s, con destino a uso ganadero, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescinde del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 17 de marzo de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, de fecha 8 de febrero de 2008, así como en el Ayuntamiento de Aldealafuente según certificado del mismo de fecha 12 de marzo de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 4 de diciembre de 2007 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 26 de diciembre de 2007.

- Con fecha 4 de diciembre de 2007 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 13 de febrero de 2008.

- Con fecha 4 de diciembre de 2007 se solicita informe al Área de Calidad de las Aguas recibiendo en sentido favorable en fecha 15 de enero de 2008 indicando varias condiciones, las cuales quedan recogidas en las condiciones específicas adjuntas.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 14 Bis, con fecha 8 de febrero de 2007, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de distancia de donde se pretende ubicar la captación.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó

favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 5 de septiembre de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n^o 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (B.O.E. n^o 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n^o 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a Elíseo Jarquelin Romero Jiménez (72864845V), Eutimio Romero Jiménez (16786099D), María Isabel Romero Jiménez (72870167A) y Miguel Ángel Romero Jiménez (16782513B), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán, con un volumen máximo anual de 17.520 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 1,66 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,56 l/s, en Ribarroja, pedanía del término municipal de Aldealafuente (Soria), con destino a los ganadero de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titulares: D. Elíseo Jarquelin Romero Jiménez (72864845V), D. Eutimio Romero Jiménez (16786099D), D^a María Isabel Romero Jiménez (72870167A), D. Miguel Ángel Romero Jiménez (16782513B)

Tipo de uso: Ganadero

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 17.520 m³

Caudal máximo instantáneo total: 1,66 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,56 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.15:Cu-beta de Almazán

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad de instalación: 50 m

Diámetro de la entubación: 180 mm

Potencia de la bomba: 2 CV

Localización de la captación

Topónimo: Llano Gordo

Localidad: Ribarroya

Término municipal: Aldealafuente

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (553283, 4609351)

Huso: 30

Polígono: 502

Parcela: 69

Volumen máximo anual de la captación: 17.520 m³

Caudal medio equivalente de la captación: 0,56 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 1,66 l/s

Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

Uso destino del agua: Ganadero

Número de cabezas de ganado: 6.000

Tipo de ganado: Porcino

Localización del uso:

Topónimo: Llano Gordo

Localidad: Ribarroya

Término municipal: Aldealafuente

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M.(X, Y): (553283, 4609351)

Huso: 30

Polígono: 502

Parcela: 69

Características descriptivas del uso: Abastecimiento a explotación ganadera de 6.000 cabezas de ganado menor (porcino) en la parcela 69 del polígono 502, de la localidad de Ribarroya del término municipal de Aldealafuente (Soria).

Dotación: 8 l/cab. día

Volumen máximo anual: 17.520 m³

Caudal máximo instantáneo: 1,66 l/s

Caudal contínuo medio equivalente: 0,56 l/s

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación

de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero.

También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1. Queda prohibido efectuar vertidos directos o indirectos de purines u otros residuos ganaderos que contaminen las aguas, o acumular residuos ganaderos cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno. Asimismo, no se podrá efectuar actuaciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

2.2.2. El almacenamiento de estiércoles y residuos para su posterior uso como abono, deberá realizarse en una zona debidamente adecuada, que se ubicará a una distancia mínima de 100 metros de corrientes naturales de agua, pozos y manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable, zonas de baño tradicionales o consolidadas y viviendas.

2.2.3. Las zonas de almacenamiento de purines y de estiércol deberán ser construidas de tal forma que se garantice la impermeabilidad de las mismas y con una capacidad suficiente para almacenar dichos residuos durante el período en el cual no esté permitido su aplicación al terreno, que al menos será de 3 meses.

2.2.4. Se deberá contar previamente con un plan de gestión de los purines o de estiércol en donde se justifique adecuadamente el tratamiento, gestión y destino final de los residuos ganaderos, indicando las instalaciones de almacenamiento y/o tratamiento, y plan agronómico de aplicación de los purines sobre el terreno en donde se detalle las parcelas destinadas para ese uso. En todo caso, la gestión de los residuos ganaderos se deberá realizar de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante el decreto 109/1998, de 18 junio.

2.2.5.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo

lo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005), El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 30 de septiembre de 2008.– El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 4548

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA SERVICIOS SOCIALES

Aprobado inicialmente por esta Corporación Provincial el Reglamento regulador de organización y funcionamiento del servicio de teleasistencia de la Diputación Provincial de Soria, en sesión plenaria de 7 de noviembre de 2008, se somete a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, para presentación de alegaciones y sugerencias.

Quedará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo si no se presentaran reclamaciones o sugerencias.

Soria, 13 de noviembre de 2008.– El Presidente, Domingo Heras López. 4564

— — —

De conformidad con lo previsto en la base VI de la “Convocatoria para la provisión temporal de las vacantes que por IT, vacaciones, licencias excedencias u otras contingencias puedan producirse entre el personal laboral de las Residencias de Ancianos dependientes de esta Corporación”, se convoca a todos los opositores de la categoría de Ayudante de Cocina, a la celebración del único ejercicio de la convocatoria, el día 27 de noviembre de 2008, a las 11.30 horas en el Aula Magna Tirso de Molina, sita en la Calle Calixto Pereda, 3 de Soria.

Soria, 13 de noviembre de 2008.– El Presidente, Domingo Heras López. 4568

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de ejecución de obra de mejora en el Monte del Castillo de la Ciudad de Soria, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 15/2008 LCSP.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de Contrato: Procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más bajo.

b) Descripción del objeto: Ejecución de obra de mejora en el Monte del Castillo de la Ciudad de Soria.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más bajo.

4. *Precio del contrato:* 215.769,79 euros, y 34.523,17 euros de I.V.A.

5. *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: 7 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Montajes y Obras Públicas, S.L.

c) Nacionalidad: española

d) Importe de la adjudicación: baja del 21,49% sobre el cuadro de precios.

Soria, 10 de noviembre 2008.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 4562

FUENTELMONGE

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelmonge, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2008, acordó la aprobación provisional de la imposición de las siguientes Tasas y las Ordenanzas Reguladoras de las mismas:

-Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable

-Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado.

Asimismo, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentelmonge, 28 de octubre de 2008.– El Alcalde, Ángel Salvador Lapuerta Jiménez. 4571

VINUESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 29 de abril de 2008, aprobatorio de la modificación del Reglamento regulador de la Comisión Vecinal de Pinos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO COMISIÓN VECINAL DE PINOS
DE IVA (SORIA)

Objeto de la Comisión y sus Atribuciones

Artículo 1º.-

La Comisión Vecinal de pinos tiene por objeto principal la enajenación de los aprovechamientos forestales que el Ayuntamiento les traslada globalmente para su posterior distribución entre los beneficiarios, que se encuentran incluidos en un Padrón anual que confecciona y aprueba el Ayuntamiento.

Asimismo, le corresponde asesorar al Ayuntamiento en la solicitud anual que se formula sobre petición de aprovechamientos forestales en los Montes Catalogados de Utilidad Pública de su propiedad y asumir, por delegación de los beneficiarios, la gestión de los asuntos que puedan suscitarse entre la Comisión y cualquier otra Entidad pública o privada, en orden a los aprovechamientos forestales citados y sus incidencias.

Igualmente le corresponde la enajenación de la leña de pino sobrante de la corta que se realiza anualmente.

Artículo 2º.-

El domicilio de la Comisión se fija en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Vinuesa, que les facilitará la gestión mecánica y documental: poniendo a sus disposición el equipamiento y materiales de que dispone precisos para el desempeño de su labor.

Su N.I.F. es: G42111948.

Artículo 3º.-

La enajenación de los aprovechamientos se realizará por la Comisión, en nombre y representación de los vecinos con derecho a participar en los aprovechamientos forestales de pinos.

La Comisión confeccionará un número reducido de lotes de madera a los que señalará un precio mínimo que servirá de base a las subastas del aprovechamientos, en cuyo anuncio se harán constar las condiciones bajo las que se formalizarán los contratos.

Artículo 4º.-

El reparto del precio de la venta de los productos entre los beneficiarios se realizará una vez hecha la última entrega del pago del precio por el adjudicatario. No obstante, se podrán realizar entregas a cuenta de su posterior liquidación, siempre que el montante a percibir lo permita en consideración a su cuantía.

De dicho importe se deducirán los gastos de todo orden que grave, tanto los de adjudicación, como cuantos sean inherentes a la enajenación.

De la Constitución y Funcionamiento de la Comisión

Artículo 5º.-

La Comisión Vecinal de Pinos estará constituida por SIETE miembros; vecinos con aprovechamientos forestales en este Municipio, los cuales se designarán de la siguiente manera:

1º) UN CONCEJAL del Ayuntamiento de Vinuesa expresamente designado por el Pleno, que designará también al suplente; siendo ambos vecinos y beneficiarios de aprovechamientos forestales.

2º) SEIS VECINOS beneficiarios de aprovechamientos forestales designados de forma nominativa entre los que se

presenten voluntarios, por orden de inscripción de los mismos, convocados a presentarse con la suficiente antelación mediante bando.

En caso de no cubrirse por voluntarios, serán designados de forma nominativa y por orden numérico del Padrón anual de beneficiarios de aprovechamientos forestales.

Artículo 6º.-

La duración del cargo es DOS AÑOS; siendo renovable una parte de sus miembros (3) cada año.

Artículo 7º.-

La Comisión contará con el asesoramiento del Guarda Forestal Municipal, así como, si así lo consideran oportuno, con expertos en la materia de que se trate: Comercialización, valoración, formación de precios, calidad de la madera, etc.

Artículo 8º.-

La Comisión elegirá entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Tesorero, para la firma de cuantos documentos sea preciso realizar.

Artículo 9º.-

La Comisión levantará Acta en el momento de su constitución, renovación de miembros y a la finalización del año forestal, dando cuenta a los vecinos de la liquidación del aprovechamiento forestal.

Artículo 10º.-

Los cargos de la Comisión son honoríficos, gratuitos y obligatorios; pudiendo en caso de ausencia, enfermedad u otras causas justificadas designar a otra persona que le sustituya, pero asumiendo la responsabilidad de los actos del sustituto, quién necesariamente deberá también ser vecino beneficiario de los aprovechamientos.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vinuesa, 4 de noviembre de 2008.- La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 4540

BAYUBAS DE ARRIBA

Detectado error en el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el Año 2008, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 87, de 30 de julio de 2008, debe procederse a su rectificación en el siguiente sentido: en el Capítulo III del Presupuesto de Ingresos donde dice 10.244,31 debe decir 13.044.31, en el Total de Ingresos donde dice 74.236,73 debe decir 77.036.11, el Capítulo I del Presupuesto de Gastos donde dice 22.699,00 debe decir 23.426,00, en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, donde dice 22.298,34, debe decir 22.000, y en el Capítulo VII del Presupuesto de Gastos donde dice 5.000,00 debe decir 00.00,

Bayubas de Arriba, 11 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Gaudencio Miguel Maroto. 4537

CUBO DE LA SOLANA

Acuerdo del Ayuntamiento de Cubo de la Solana de 23 de octubre de 2008 por el que se anuncia enajenación de aprovechamiento de trufas.

I. Objeto del contrato.

- Aprovechamiento de trufas de los montes Labores, núm. 300 del CUP y Robledal de Ituero, núm. 138 del CUP.

II. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente

b) Forma: subasta.

III. Tipo de licitación.

Precio de tasación: 14.688 €.

IV. Garantías.

- Definitiva: 5% del precio de remate.

V. Plazo de ejecución.

- Cinco años, de 2008 a 2013. Campañas truferas de 2008-2009 a 2012-2013.

VI. Documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cubo de la Solana.

b) Domicilio: La Plaza, nº. 1.

c) Teléfono: 975.261.032

d) Horario: martes y jueves, de 17,00 a 20,00 horas y miércoles de 9,00 a 14,00 horas.

VII. Presentación de proposiciones.

a) En horario de oficinas indicado, durante los 15 días naturales siguientes a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si el último día no coincidiese con el horario de oficinas, se prorrogará hasta el inmediato día de apertura de oficinas municipales.

b) Documentación a presentar: 1. Proposición económica. 2 Declaración de no estar incurso en causa de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas. 3. Fianza provisional de 400 euros.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento.

d) Forma de presentación: las proposiciones se entregarán en mano.

VIII. Apertura de ofertas.

El mismo día de finalización del plazo, a las 20,00 o 13,00 horas, según proceda.

IX. Otras informaciones.

a) Serán por cuenta del adjudicatario el importe de las tasas y del 15% de mejoras y del IVA, en su caso.

d) Los pagos se realizarán con carácter previo al inicio de la temporada trufera.

e) Gastos de anuncios por cuenta del adjudicatario.

X. Modelo de proposición.

D., vecino de, con domicilio en, provisto del DNI nº, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, que acreditado aportando estatutos (en su caso) y escritura de poder debidamente bastanteados), enterado de los pliegos de cláusulas técnico-fa-

cultativas y económico-administrativas que servirán de base para contratar mediante subasta la enajenación del aprovechamiento de trufas de los montes Labores y Robledal de Ituero, núm. 300 y 138 respectivamente del CUP, perteneciente al Ayuntamiento de Cubo de la Solana, anunciado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº. del día, se compromete a su adquisición en la cantidad de (letra y número), con estricta sujeción a los pliegos que conoce y acepta. (Lugar, fecha y firma).

Cubo de la Solana, 30 de octubre de 2008.- El Alcalde, R. Oscar Gómez Rodrigo. 4561

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Aprobados, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2008, los proyectos correspondientes a las obras que se relacionan a continuación; se someten a información pública por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

- Obra nº 24 del Plan de Emergencia por Sequía Convenio 2008/2009 "Ampliación abastecimiento aguas mediante pozo en Olmillos", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Nemesio Gil García y por el Ingeniero T. de Obras Públicas D. Carmelo Ortiz Vinuesa, con un presupuesto de 74.000,00 euros, impuestos incluidos.

- Obra nº 25 del Plan de Emergencia por Sequía Convenio 2008/2009 "Mejora Abastecimiento de Aguas en Torremocha de Ayllón", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis F. Plaza Beltrán, con un presupuesto de 53.601,56 euros, impuestos incluidos.

- Obra "Sustitución de la red de abastecimiento y pavimentación en Villálvaro", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis F. Plaza Beltrán, con un presupuesto de 300.000,00 euros, impuestos incluidos.

San Esteban de Gormaz, 10 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Millán Miguel Román. 4554

DURUELO DE LA SIERRA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, adoptado en fecha 8 de octubre de 2008, sobre transferencia de créditos MC-2/2008, entre partidas de gastos de distinto grupo de función, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Bajas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
0	310	Intereses	2.000,00
0	913	Amortiz. Préstamos Fuera S.P.	4.000,00

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1	226.03	Jurídicos	6.000,00
4	213	Repar. Mantenim. Maquinaria, Instal,	5.000,18
4	622.02	Inversiones - Bar Piscinas Municipales.....	30.000,00
4	623	Inversiones- Maquin, Instalac - Varios.....	4.000,00
TOTAL GASTOS.....			51.000,18
Alta en partida de gastos			
Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
4	623.00	Inversiones - Caldera Biomasa Piscinas.....	51.000,18
TOTAL GASTOS.....			51.000,18

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Duruelo de la Sierra, 13 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Román Martín Simón. 4565

MATAMALA DE ALMAZÁN

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de la obra nº 17 del Convenio de Sequía Junta- Diputación denominada Mejora del Abastecimiento en Santa María del Prado, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Matamala de Almazán.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
b) Descripción del objeto: Mejora del Abastecimiento en Santa María del Prado.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
4. Precio del Contrato.

Precio 60.334,83 euros y 9655,17 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 10 de noviembre de 2008
b) Contratista: Áridos y Excavaciones Ciria S.L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 60.334,83 euros y 9.655,17 euros de IVA.

Matamala de Almazán, 10 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 4555

CASAREJOS

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión celebrada el 9 de septiembre de 2008, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Alcantarillado, el art. 4 y la Disposición final quedan de la siguiente manera:

Art. 4.- "... Los tipos a aplicar serán los siguientes:

- 26,00 € por año y acometida.
- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

Disposición Final

1. La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2009.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Casarejos, 7 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Antonio J. Ayuso Pérez. 4556

- - -

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión celebrada el 9 de septiembre de 2008, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basura, los art. 9 y 12 quedan de la siguiente manera:

Artículo 9.- Las tarifas serán las siguientes:

1. Viviendas particulares, apartado a) y b) del art. 8: 34,84 euros/semestre.
2. Los demás locales, establecimientos e instalaciones de los apartados c), d), e) y f) del art. 8: 43,88 euros/semestre.

Artículo 12. - Esta modificación de la Ordenanza, aprobada por acuerdo del Pleno de 9 de septiembre de 2008, comenzará a regir el día 1 de enero de 2009.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Casarejos, 7 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Antonio J. Ayuso Pérez. 4558

- - -

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión celebrada el 9 de septiembre de 2008, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable, el art. 6 y la Disposición final quedan de la siguiente manera:

Art. 6. - Tipo de gravamen y cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen:

- A) Usos domésticos:

1. Hasta 48 m³/semestre, 9,79 €.
 2. De 49 m³/semestre en adelante, 0,35 €.
- B) Usos industriales:
1. Hasta 48 m³/semestre, 10,10 €.
 2. De 49 m³/semestre a 100 m³/semestre, 0,41 €.
 3. De 100 m³ en adelante, 0,44 €.
 4. Derechos de acometida nueva: 120,00 €.

Disposición final.

1. La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2009.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Casarejos, 7 de noviembre de 2007.– El Alcalde, Antonio J. Ayuso Pérez. 4559

TEJADO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tejado, 10 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 4557

LA PÓVEDA

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de dos mil ocho, las Normas Urbanísticas Municipales del Municipio de La Póveda de Soria, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se hace público que queda suspendido el otorgamiento de licencia de parcelación y obras, en la totalidad del término municipal. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo Planeamiento.

La Póveda de Soria, 10 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Eloy Martínez Ceña. 4560

ALMAZÁN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

En la Villa de Almazán (Soria), a 13 de noviembre de 2008.

CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE (ENCARP)

Efectuada sin éxito la notificación del preaviso a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente a cuantas personas han sido objeto de renovación periódica existentes a 13 de noviembre de 2008, sin que hasta la fecha hayan efectuado la correspondiente renovación padronal y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre y 14/2003, de 20 de noviembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, y en consecuencia de lo previsto en la modificación del artículo 16 de la citada Ley 7/1985,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Acordar la caducidad de las inscripciones realizadas en el Padrón Municipal de Habitantes de Almazán, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se citan, toda vez que no se ha procedido a la renovación periódica estipulada de su inscripción señalada en el artículo 16 de la citada Ley 7/1985, y en consecuencia acordar su baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la fecha de publicación de esta resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Tarjeta de Residencia o pasaporte</i>
ABDERRAHIM HAMMOUCH	X-2503056-N
IKRAM HAMMOUCHI	X-2965159-E
MILTON RIGOBERO PARDO SALAZAR	X-4002149-B
LUIS VITALIANO CHUQUIRIMA SARANGO	1720459237
WAFAE MEKNASSI	X-7241083-Q
VALTER PEDRO NASCIMENTO	CO386714
JHENNIFER VICENTE CUNHA	CP419066
PRISCILA VICENTE MOREIRA	CO446033
KENIA CRISTINA ATHAIDE CRUZ	X-07383509-A
MARCO RODRIGO SUQUI UYAGUARIA	X-7577501-J
JONATHAN LUIS SUQUI UYAGUARI	X-7518184-J
MARIA ALEXANDRA SUQUI UYAGUARIA	X-7518167-L
NILTON SERGIO DA CUNHA	CM-902485
PEDRO MANUEL SUQUI UYAGUARIA	X-7518175-G
MOUNA BOUAZZAD	X-7728352-F
MELITA VILLARROEL ORELLANA	X-7722905-B
MARIELA VILLARROEL ORELLANA	7966178

SEGUNDO.- La presente resolución se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificadora por la Ley 4/99, de 13 de enero.– El Alcalde, (Ilegible). Ante mí, El Secretario. 4572

FUENTEARMEGIL

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2008, el expediente de modificación de créditos nº 1/08, Presupuesto General Municipal 2008, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Fuentearmegil, 12 de noviembre de 2008.- El Alcalde,
Amador Romero Romero. 4577

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, por la que se declara la utilidad pública en concreto del proyecto de instalación del Parque Eólico "Castil de Tierra".

Visto el escrito presentado en fecha 25 de junio de 2008 por la empresa Eólica de Castil de Tierra, S.L. solicitando la declaración de utilidad pública en concreto del parque eólico Castil de Tierra a ubicar en el término municipal de Tejado (Soria).

RESULTANDO:

Que por resolución de 14 de diciembre de 2006, del Viceconsejero de Economía publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León y **Boletín Oficial de la Provincia** de fechas 26 y 7 de febrero de 2007 respectivamente, se otorga Autorización Administrativa.

Que por resolución de 26 de octubre de 2007, del Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria aprueba el proyecto de ejecución del parque eólico Sierra Ministra.

RESULTANDO:

Que sometida a información publica esta solicitud mediante publicación en el B.O.C. y L. y **Boletín Oficial de la Provincia** de fechas 20 y 4 de agosto de 2008 respectivamente y en los periódicos Diario de de Soria y Heraldo Soria de fecha 31 de julio, a la par que se exponía en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tejado y se notificaba a los propietarios afectados con los cuales no se había llegado a un acuerdo amistoso, habiéndose presentado 5 alegaciones, que han sido contestadas y aceptadas por la empresa.

VISTOS:

El Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo HA RESUELTO:

DECLARAR, la utilidad pública en concreto sobre los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación autorizado y que se detallan en el Anexo.

La declaración de Utilidad pública en concreto, en virtud de lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

T.M. DE TEJADO

Pol.	Par.	Nombre	Aerogenerador Ocupación Temporal m ²	Camino Sup m ²	Zanja Sup m ²
11	129	CLARA MARTINEZ MELENDO		955	
14	5078	DESCONOCIDOS		293	
14	5086	GENARA MAJAN ANGULO		268	55
22	90	MIGUEL BOROPIO DOLORES DIEZ MIGUEL FELICITA DIEZ MIGUEL	39	13	187

Soria, 6 de noviembre de 2008.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 4600

AVISO PARA LOS SUSCRIPTORES

A través de esta nota informativa se comunica a todos los suscriptores al **Boletín Oficial de la Provincia**, que antes del 25 de diciembre del año en curso, nos comuniquen la BAJA en el supuesto de no interesarles seguir recibiendo para el próximo año, caso de no hacerlo, entendemos que siguen como suscriptores al mismo y en consecuencia les pasaremos el cargo correspondiente en su día.

También les ruego nos comuniquen si hubiera alguna modificación en la domiciliación bancaria (cambio de entidad, número de cuenta, etc.).

No nos envíen ningún giro ni transferencia bancaria, ya que como tienen domiciliado el pago a través de Banco o Caja, pasaremos el cargo nosotros.

Atentamente,

EL ADMINISTRADOR

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria